



Resolución Directoral

N° 134 -2019-INPE/OGA

Lima, 26 SEP 2019

VISTOS, la Sentencia contenida en la Resolución, N° NUEVE, de fecha 6 de julio de 2015, emitida por el 19° Juzgado Especializado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaro fundada la demanda, la Resolución N° ONCE, de fecha 04 de enero de 2017, emitida por el 06° Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaro Consentida la Sentencia N° 206-2015-19°-JELPL-CFL, que contiene la Resolución N° 09, mediante Oficio N° 768-2017-INPE/PP de fecha 28 de agosto de 2017, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, remite el Informe N° 006-2017-INPE/PP de fecha 28 de agosto de 2017; la Unidad de Recurso Humanos remite el Oficio N° 2159-2019-INPE/09.01, de fecha 18 de setiembre de 2019, que contiene el Informe N° 628-2019-INPE/09.01-ERyD de fecha 27 de agosto de 2019 y la Liquidación N° 423-2019-INPE/09.01-ERyD de fecha 27 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora LADI GRATELLI RENGIFO interpone demanda contencioso administrativo contra el Instituto Nacional Penitenciario, solicitando se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 003-2010-INPE/OGA, de fecha 08 de enero de 2010;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución, N° 09 de fecha 06.07.2015, emitida por el 19° Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima, declaro fundada la demanda, en consecuencia, nula la Resolución Directoral N° 0003-2010-INPE de fecha 08.01.2010, asimismo ordeno que la demandada, expida nueva Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca a la demandante la Bonificación Diferencial Permanente, más los devengados e intereses legales respectivos;

Que, mediante Oficio N° 768-2017-INPE/PP, de fecha 28 de agosto de 2017, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, remitió a la Oficina General de Administración del INPE, el Informe N° 006-2017-INPE/PP, de fecha 28 de agosto de 2017, a través del cual señala que se debe dar cumplimiento al mandato judicial, siendo que mediante Resolución N° 11 de fecha 04.01.2017, emitida por el 6° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró consentida la Sentencia N° 206-2015-19°-JELPL-CFL, que contiene la Resolución N° 09;

Que, mediante Oficio N° 2159-2019-INPE/09.01 de fecha 18 de setiembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración, el Informe y la Liquidación de Vistos en el cual se le reconoce a favor de la señora LADI GRATELLI RENGIFO, la suma de S/ 14,766.45 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES) por concepto de diferencia por encargatura, acumulados desde 01 de marzo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2019, monto que



será abonado por única vez, más los intereses legales generados y también se le reconoce la suma de S/. 325.73 (TRECIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 SOLES) por concepto de Bonificación diferencial permanente por encargatura, en forma mensual de manera permanente, a partir de setiembre de 2019; según Liquidación actualizada por el Equipo de Remuneraciones de Desplazamiento que acompañan el referido Oficio;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N° 767, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa que la ley señala"*;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACATAR, el mandato judicial de la Sentencia N° 206-2015-19°-JELPL-CFL, que contiene la Resolución N° NUEVE de fecha 6 de julio de 2015 emitida por el 19° Juzgado Especializado Laboral Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 0003-2010-INPE de fecha 08 de enero de 2010, que desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 806-2009-INPE/OGA-URH de fecha 10 de noviembre de 2009, que declaró improcedente el pedido de reconocimiento de bonificación diferencial permanente, en virtud al mandato judicial señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- RECONOCER, el monto devengado a favor de la señora LADI GRATTELLI RENGIFO, la suma de S/ 14,766.45 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 45/100 SOLES) por concepto de diferencial por encargatura, acumulados desde 01 de marzo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2019; monto que será abonado por única vez, más los intereses legales generados, según la liquidación N° 423-2019-INPE/09.01-ERyD, de fecha 27 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 4.- RECONOCER, a favor de la señora LADI GRATTELLI RENGIFO, la suma de S/. 325.73 (TRECIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 SOLES) por concepto de bonificación diferencial permanente por encargatura, en forma mensual y de manera permanente, a partir de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 5.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines establecidos por ley.

Regístrese y comuníquese.



Lic. YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO